

D^a. RUTH CÁRDENAS CARPI, SECRETARIA DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE TERUEL,

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en Sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2007, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

7.- INFORME TÉCNICO DE LA C.P.O.T. SOBRE LA MODIFICACIÓN N° 8 DE LAS NN.SS. DE LA PUEBLA DE HÍJAR.

VISTO el Expediente tramitado por el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HIJAR, para la redacción y aprobación de la MODIFICACIÓN N° 8 de sus NORMAS SUBSIDIARIAS (NN.SS.), con documento técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Enrique García Vicente.

RESULTANDO 1°. Que el instrumento de planeamiento general vigente en la localidad de La Puebla de Híjar son unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal redactadas al amparo del Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y aprobadas definitivamente por la C.P.O.T. en sesión celebrada el 21-12-1988, con un Acuerdo posterior referentes a corrección de errores, de fecha 24-01-1990.

La modificación aislada n° 8, plantea la modificación del emplazamiento de una parcela dotacional del Polígono Industrial de La Venta del Barro.

RESULTANDO 2°. Que el expediente de referencia fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el 28-03-2007, se expuso al público mediante anuncio insertado en el BOP. de 8-05-2007 y en el "Diario de Teruel" de 18-04-2007, sin que se presentaran alegaciones, según Certificado de Secretaría del Ayuntamiento de 22-08-2007.

RESULTANDO 3°. Que con fecha 29-06-2007, tuvo entrada en la Secretaría de la Comisión Provincial, expediente de tramitación municipal y ejemplar del Proyecto técnico con visado colegial pero sin diligenciado de aprobación inicial por Secretaría del Ayuntamiento. Todo ello en solicitud de informe, previo a la aprobación definitiva.

RESULTANDO 4°. Que los servicios técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, han emitido informe fechado el 11 de Septiembre de 2007 en sentido favorable, con la valoración que se dirá en los siguientes CONSIDERANDOS.

VISTO lo dispuesto en la Ley 11/1992, de 24 de Noviembre, de Ordenación del Territorio, aprobada por las CORTES DE ARAGÓN.

CONSIDERANDO 1º. Que en cuanto a documentación la Modificación nº 8 de las NN.SS. de LA PUEBLA DE HÍJAR, contiene la que a tal efecto se exige por el art. 154 del Decreto 52/2002, de 19 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/99, de 25 de Marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

CONSIDERANDO 2º. Que en su tramitación se han observado en cuanto a los trámites municipales, las normas de procedimiento establecidas al efecto por la Ley 5/99, Urbanística de Aragón.

Resultando de aplicación el art. 75 en relación con el 50 de la Ley 5/99 que se resume: Aprobación Inicial por el Pleno Municipal, previa información pública e informe por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio por Plazo común de dos meses y Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento con pronunciamiento sobre las alegaciones y cuestiones habidas en el proceso.

CONSIDERANDO 3º. Que en cuanto al contenido y determinaciones, los servicios técnicos de la Comisión han emitido informe, realizando la siguiente valoración:

Propuesta:

Propone el cambio de uso y categorización de una de las parcelas de equipamiento de la unidad de ejecución discontinua delimitada para la ampliación del polígono industrial Venta del Barro, en concreto la B1 que pasaría de suelo urbano no consolidado, equipamiento polivalente, a suelo urbano consolidado de uso industrial. Por el contrario la parcela B-34, suelo urbano consolidado de uso industrial pasaría a suelo urbano no consolidado equipamiento polivalente.

Lo justifica en las necesidades de ampliación de la empresa PRETERSA-PRENAVISA.

Valoración:

El interés social de la actuación que supone favorecer la ampliación de actividades industriales existentes generadoras de empleo justifica la modificación propuesta.

Se trataría de una modificación dotacional, al amparo del artículo 75 de la Ley 5/1999, en la que el cambio de uso está justificado y en la que se prevén nuevos espacios para equipamiento. De hecho la superficie de equipamiento polivalente se mantiene en 6.790 m2.

No se producen incrementos de aprovechamiento en suelo urbano ni hay afección alguna a espacios libres de dominio y uso, por lo que no

es necesario el cumplimiento de ninguno de los requisitos especiales a los que hace referencia el artículo 74 de la Ley 5/1999.

No se entra a valorar el contenido del informe de Secretaría que consta en el expediente municipal, pero se recuerda al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar que la realización de obras de urbanización sin la previa aprobación del proyecto exigible constituye una infracción muy grave, tal y como establece el artículo 205 de la Ley 5/1999 y que la protección de la legalidad urbanística en su término municipal corresponde en primera instancia a dicho Ayuntamiento.

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ACORDÓ:

PRIMERO.- Informar FAVORABLEMENTE, la MODIFICACIÓN N° 8 de las NORMAS SUBSIDIARIAS de LA PUEBLA DE HÍJAR, por considerar que la documentación presentada cumple con los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos por el ordenamiento vigente.

SEGUNDO.- Una vez aprobado definitivamente el documento por el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HÍJAR y publicada tal aprobación en Boletín Oficial, para su entrada en vigor, deberá remitirse un ejemplar del mismo a esta Comisión Provincial, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente y diligenciado por la Secretaría del Ayuntamiento, para su debida constancia en los archivos de este Servicio Provincial y al amparo de lo que se establece en el art. 97 del Decreto 52/2002.

TERCERO.- Advertir al Ayuntamiento que no se admitirán más modificaciones de sus Normas Subsidiarias que afecten a nuevas clasificaciones de Suelo, hasta que cuente con un instrumento de planeamiento adaptado a la Ley 5/99, Urbanística de Aragón.

CUARTO.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HÍJAR y al equipo redactor, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la presidencia.

En Teruel a,

Vº Bº

LA PRESIDENTA DE LA COMISION,

Fdo.: Nuria Mas Farré